

Las salinas de la Nueva España: Francisco de los Cobos y Hernán Cortés *

The salt flats of New Spain: Francisco de los Cobos & Hernán Cortés

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Universidad de Valladolid. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América y Periodismo. Facultad de Filosofía y Letras. Plaza del Campus s/n 47011-Valladolid

mcmartinez@uva.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0106-6955>

Cómo citar/How to cite: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, “Las salinas de la Nueva España: Francisco de los Cobos y Hernán Cortés”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario II (2024), pp. 127-144. DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.O.2024.127-144>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#) / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: En 1528, Francisco de los Cobos, secretario real y comendador mayor de León, obtuvo la merced de las salinas de la Indias. De la cesión disfrutarían él y sus herederos, con la condición de pagar a la corona el quinto. Aquel año, Cobos coincidió en la corte con Hernán Cortés, con quien habló sobre las salinas de la Nueva España. Este le sugirió los nombres del licenciado Juan Altamirano y Diego de Ocampo para que, en su nombre, se ocupasen de la obtención de sal. También enumeró los lugares en los que había salinas y expresó su parecer sobre cómo proceder.

Palabras clave: Nueva España; siglo XVI; Francisco de los Cobos; Hernán Cortés; salinas; sal.

Abstract: In 1528, Francisco de los Cobos, royal secretary and *comendador mayor de León*, was granted the concession of the salt flats of the Indies. The grant was ceded to him and his heirs, on condition that they pay the tax to the crown (*quinto regio*). That year, Cobos coincided in the Royal court with Hernán Cortés, to whom he spoke about the salt flats of New Spain. He suggested the names of the *licenciado* Juan Altamirano and Diego de Ocampo to oversee the collection of salt in his name. He also named the places where the salt flats were located and expressed his opinion about how to proceed with the process.

Keywords: New Spain; 16th century; Francisco de los Cobos; Hernán Cortés; salt flats; salt.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación LE028P20, financiado por la Junta de Castilla y León y cofinanciado con fondos FEDER.

Sumario: Introducción; 1. La sal de la tierra; 2. La sal, renta real; 3. La concesión de las salinas de las Indias; 3.1. El parecer de Cortés sobre las salinas de la Nueva España; 3.2. Las gestiones de Francisco de los Cobos. A modo de recapitulación. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Desde finales del siglo XV, la ampliación del horizonte geográfico americano puso de manifiesto las innumerables riquezas que atesoraba un espacio en constante ampliación. Muy pronto, en el territorio que Hernán Cortés propuso llamar Nueva España¹, destacados personajes de la nobleza y la administración vieron la oportunidad de obtener mercedes, aunque fuese en la distancia, sobre todo tras la llegada de don Carlos a Castilla. En los primeros momentos, se vieron favorecidos algunos flamencos de su séquito, entre ellos el almirante de Flandes, lo que suscitó recelos entre los castellanos².

Entre las mercedes concedidas a particulares se encontró la explotación de la sal, un producto que obtenían los naturales y de gran importancia para los españoles, tanto por su uso en la preparación de los alimentos, como para su conservación. Además, con el paso del tiempo, fue utilizada en el beneficio de la plata³. En 1528, se le concedió al secretario real Francisco de los Cobos la merced de las salinas de las Indias. Aquel mismo año, Hernán Cortés le proporcionó información sobre cómo y dónde se obtenía sal en la de la Nueva España.

1. LA SAL DE LA TIERRA

Antes de la llegada de los castellanos, la sal ya era un artículo de gran estima en Mesoamérica. Fray Bernardino de Sahagún dio cuenta de que las tierras salitrosas eran llamadas *tequixquitlalli* o “tierra donde se hace salitre” y, la tierra de la que los naturales hacían la sal, *iztatlalli*⁴. Según los

¹ CORTÉS, Hernán, *Cartas de relación*, ed. introducción y notas de Ángel Delgado, Madrid, Castalia, 1993, p. 308.

² SZÁZDI, István “La merced de la isla de Cozumel al Almirante de Flandes por parte del rey don Carlos: las gobernaciones de Cuba y Yucatán en 1518”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII, 2001, pp.13-32.

³ EWALD, Úrsula, *La industria salinera de México 1560-1994*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 27-28.

⁴ SAHAGÚN, Fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España*, ed. Juan Carlos Temprano, Madrid, Historia 16, 1990, L. XI, cap. XII, pp. 933-934.

informantes de Sahagún, para obtenerla se juntaba la tierra y se remojaba muy bien antes de destilarla o colarla en una tinaja, y se hacían formas para hacer panes de sal. Su obra, además, es muy interesante para conocer a los que la elaboraban, mencionados en el capítulo que dedicó a los que hacían loza y ollas. Algunos la fabricaban o la compraban a otros para venderla en los mercados de la comarca, sin perder ninguna oportunidad para obtener beneficios con su trato. Allí era posible adquirirla de diversas calidades y formas:

... en panes redondos o largos, como panes de azúcar, gordos y limpios, sin alguna arena, muy blancos, sin resabio; y a las veces vende panes que tienen resabio de cal desabrida; vende también a las veces panes delgados llenos de arena o arenosos. Vende también sal gruesa y la sal que no sala bien⁵.

En otra ocasión, Sahagún señaló que se vendía en forma de tortas redondas o alargadas, y que la sal blanca, que era la de mejor calidad, no contenía impurezas ni dejaba un regusto amargo⁶. Durante el asedio de Tenochtitlan, al narrar las acciones de los bergantines, afirmó que el camino llamado Cuauecatitlan iba derecho a donde se vendía la sal⁷. También dio cuenta de su uso en la preparación de los alimentos y de su presencia en muchos remedios para la cura de diferentes dolencias⁸.

La sal no se obtenía en todo el territorio dominado por los mexicas, de ahí que fuese uno de los productos exigido a algunos pueblos como tributo a la Triple Alianza⁹. Al respecto, fray Bernardino de Sahagún señaló que en Tenochtitlan había trojes o alhóndigas para guardar “sal gruesa por moler, que la traían por tributo de tierra caliente”¹⁰. La sal es uno de los artículos reflejados en la Matrícula de Tributos y en el *Códice Mendoza*. En este último, en la glosa castellana que acompaña a la representación de los panes de sal, se aclaró que “era muy blanca y refinada” y que se destinaba solamente a los señores de México¹¹.

⁵ SAHAGÚN, *op. cit.*, L. X, cap. XXIII, pp. 709-710.

⁶ EWALD, *op. cit.*, p. 22.

⁷ SAHAGÚN, *op. cit.*, L. XII, cap. XXXIV, p. 992.

⁸ SAHAGÚN, *op. cit.*, L. X, cap. XXVIII, pp. 730-745.

⁹ REYES GARZA, Juan Carlos, “La sal en los códices pictográficos”, en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 31, núm. 31, 2009, pp. 197-213.

¹⁰ SAHAGÚN, *op. cit.*, L. VIII, cap. XIV, p. 587.

¹¹ Bodleian Library MS. Arch. Selden A. 1, *Códex Mendoza*, fols. 33v-34r. Los pueblos tributarios mencionados en la lámina en la que se representan don mil panes de sal son: Ocuilan, Tenantzingo, Tequaloyan, Tonatiuhco, Coatepec y Çincozcac.

Antes de la llegada de los españoles, los que se dedicaban a la producción de sal tenían como diosa a *Uixtocihuatl*, hermana de los *tlaloque* o dioses de la lluvia. Según fray Bernardino de Sahagún, esta fue expulsada por sus hermanos, que la persiguieron y confinaron en las aguas saladas, donde ella inventó la forma de obtener sal con tinajas y amontonando la tierra salada. Por aquella razón la veneraban los que hacían sal. En la festividad de la diosa, que se celebraba en el mes de *tecuilhuitontli*, en el templo de Tláloc, dios de la lluvia, se sacrificaba a una mujer que representaba a la diosa y a unos esclavos. Al describir esta celebración, Sahagún señaló que duraba diez días y en ella bailaban y cantaban mujeres, que “eran todas las que hacían sal, viejas, mozas y muchachas”¹².

2. LA SAL, RENTA REAL

Las salinas pertenecían al patrimonio real y sus derechos de explotación correspondían al rey. El cabildo de la recién fundada Villa Rica de la Veracruz, en julio de 1519, encargó a los procuradores que enviaron a Castilla que solicitasen que las salinas fuesen “francas e libres e los vecinos e moradores desta villa e partes puedan gozar y gocen dellas sin pagar cosa alguna por ello”¹³.

En la segunda relación, fechada en octubre de 1520, Cortés aludió a la sal en varias ocasiones. Así, al escribir sobre cómo los tlaxcaltecas se convirtieron en sus aliados, recordó que dijeron que antes “no comían sal porque no la había en su tierra ni se la dejaban salir a comprar a otras partes”¹⁴. Por otro lado, al describir la ciudad, señaló la existencia de dos lagunas, una de agua dulce y otra, de mayores dimensiones, de agua salada¹⁵. Realmente eran salobres los lagos de Zumpango, Saltocan y la parte oriental del de

¹² SAHAGÚN, *op. cit.*, L. II, cap. XXVI, pp. 128-130. CASTELLÓN, Blas, “El mar y la sal: una relación necesaria con Tierra adentro”, en PINZÓN, Guadalupe y TREJO, Flor, *El mar: percepciones, lecturas y contextos. Una mirada cultural a los entornos marítimos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 56-57. URL: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/el_mar/percepciones.html Consultado el 20 de septiembre de 2023.

¹³ *Documentos cortesianos*, t. I, p. 82.

¹⁴ CORTÉS, *op. cit.*, p. 183. Según DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ed. estudio y notas de Guillermo Serés, Madrid, Real Academia Española, 2011, cap. CXXIX, pp. 496-497, después de unirse a los castellanos “comían sal lo que hasta allí no solían comer”.

¹⁵ CORTÉS, *op. cit.*, p. 233.

Tezcoco¹⁶. Cortés también mencionó tres ciudades en las que había “mucho trato de sal que facen del agua de la dicha laguna y de la superfic[i]e que está en la tierra que baña la laguna, la cual cuecen en cierta manera y hacen panes de la dicha sal que venden para los naturales y para fuera de la comarca”¹⁷. Llama la atención que, entre los numerosos productos que describió en el mercado de Tlatelolco no citase la sal, aunque sí señaló que se vendía pescado salado, que implicaba su uso¹⁸. Por su parte, Bernal Díaz si la incluyó entre la amplia variedad de artículos que se vendían en él¹⁹.

Por la importancia que tenía en la dieta de los castellanos y en la conservación de los alimentos, en algunas capitulaciones de las primeras décadas del siglo XVI, se concedieron exenciones sobre la sal. Así, en noviembre de 1518, en la que obtuvo Diego Velázquez, se eximía a los pobladores de pagar a la corona, durante un periodo de seis años, “cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de las que en las tales tierras e yslas obiere, no abiendo arrendamiento nuestro”²⁰. En la de Francisco de Montejo, para Yucatán y Cozumel, y en la de Pánfilo de Narváez, para la conquista del Río de las Palmas, la exención era de cinco años; en la suscrita con los alemanes Enrique Ehinger y Jerónimo Sailer, para conquistar y pacificar las tierras del Cabo de la Vela y Golfo de Venezuela, se elevó a ocho años²¹. La concesión en 1528 de las salinas de las Indias a Francisco de los Cobos, secretario real y comendador mayor de León, supuso un cambio.

3. LA CONCESIÓN DE LAS SALINAS DE LAS INDIAS

La relación de Francisco de los Cobos con la administración de las Indias se inició con Lope de Conchillos. A la muerte de Fernando *el Católico*, tras la designación de Carlos como heredero, viajó a Flandes, donde se posicionó favorablemente en el círculo de Chievrès, alcanzando el nombramiento de secretario del rey a finales de 1516. Más adelante colaboró con Jean Le Sauvage en los asuntos indianos y, tras asumir en 1518 la secretaría de Indias,

¹⁶ EWALD, *op. cit.*, p. 57.

¹⁷ CORTÉS, Hernán, *op. cit.*, p. 207. En la relación se leen los nombres de Mexicalcingo, Nçiacca y Huchilohuchico. Los dos últimos topónimos se han identificado con Coyoacán y Churubusco.

¹⁸ CORTÉS, Hernán, *op. cit.*, p. 236.

¹⁹ DÍAZ DEL CASTILLO, *op. cit.*, cap. LCII, pp. 331-332.

²⁰ VAS MINGO, Marta Milagros del, *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1986, p. 171.

²¹ VAS MINGO, *op. cit.*, pp. 227, 236 y 254.

empezó a obtener mercedes en aquellos territorios. A la de marcador y fundidor mayor, lograda en 1522, se sumaron otras. Su creciente influencia en la corte se vio refrendada en 1524, cuando inició su andadura el Consejo de la Indias, del que fue designado secretario. Ese mismo año, se le concedieron dos mil ducados anuales, durante una década, de los ingresos obtenidos de la grana en la Nueva España²².

En 1528 obtuvo la cesión, vitalicia y hereditaria, de las salinas de las Indias y Tierra Firme, desde el golfo de Venezuela hasta el cabo de la Florida²³. En la merced quedó establecido que, pagando el quinto a la hacienda real, gozaría de aquel monopolio en “las salinas e otras tierras e sierras e agua de la mar e otras aguas corrientes e lagunas e pozos e manaderos, de que se hace e labra e puede hacer e labrar sal, en todas las dichas islas e tierras e provincias declaradas, descubiertas y las que se descubrieren en adelante”²⁴. En virtud de la merced, también podría tasar y fijar el precio de la sal.

3.1. El parecer de Cortés sobre las salinas de la Nueva España

Cuando el secretario Francisco de los Cobos obtuvo la merced de las salinas de la Nueva España, Hernán Cortés se encontraba en la corte. En el verano de 1528, ambos tuvieron la ocasión de hablar de las cosas de la Nueva España y, en concreto, de las salinas. En aquel asunto, Cortés se ofreció como intermediario y puso en contacto a Cobos con dos de sus hombres de confianza en la ciudad de México, el licenciado Juan Altamirano y Diego de Ocampo (Docampo). En su opinión, eran las personas que mejor podían velar por los intereses del secretario en la explotación de las salinas. Por ello les escribió y aprovechó la ocasión para exponer “la orden” que le parecía conveniente “en lo de la sal”.

Contar con el apoyo del poderoso secretario era muy importante para Cortés y sus proyectos. De la sintonía alcanzada dio cuenta Cobos en una carta

²² Una detallada trayectoria del personaje en: KENISTON, Hayward, *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Prólogo de Francisco Esteban Santisteban, trad. de Rafael Rodríguez-Moñino Soriano, Madrid, Castalia, 1980.

²³ Se le concedió por Real cédula dada en Madrid el 12 de septiembre de 1528, Archivo General de Indias [AGI], Patronato, 246, N. 2, R. 5. Previamente se le habían cedido las salinas de Nicaragua, por Real provisión de 22 de abril de 1528, AGI, Panamá, 324, L. 3, fols. 107r-108v.

²⁴ AGI, Justicia, 973, N. 2, R. 2, s. f., Monzón, 17 de julio de 1528. KENISTON, *op. cit.*, pp. 95-107.

al licenciado Juan Altamirano y a Diego de Ocampo (Doc. 3). En ella reconoce que conversó con Cortés sobre las salinas de la Nueva España y que, por recomendación suya, depositó en ellos su confianza para que, con la carta de poder que les otorgó, pudiesen labrar la sal y dar instrucciones al respecto.

Con el parecer que redactó, con cierta premura por falta de tiempo, Cortés acompañó la relación de más de una docena de lugares en los que se obtenía sal, la mayoría en la costa (Cempoala Quiahuiztlan y Pápalo, Taquitalpa y Tuspa); tenía noticias de que en Pánuco, además de junto al mar, también se obtenía en el interior; en Chinantla se extraía de pozos y en Tehuacán y Cuzcatlán de lagunas. En México, señaló que “en toda la redonda de la laguna”, los naturales cogían la tierra salitrosa “y pasan agua por ella como quien haze lexía y dan huego a esta lexía y hazese sal”. De la misma manera afirmó que se obtenía en Matalcingo y en Michoacán. En la costa de la Mar del Sur, en la que en aquellas fechas tenía tantos proyectos, mencionó que se obtenía sal en la costa, hacia Colima y Zacatula; en Xalapa, en uno de sus pueblos, cuyo nombre omitió; en Tututepeque y desde Tehuantepec hasta Soconusco (Doc. 1)²⁵.

El mismo procedimiento de obtención de la sal descrito por Cortés en los pueblos de la laguna fue recogido por el cronista Francisco Cervantes de Salazar. Cuando escribió sobre las lagunas de la Nueva España, mencionó que los naturales obtenían mucha cantidad de sal, de buena calidad, de ojos de agua salada, “tomando del agua y de la tierra, la cuelan de tal manera que, llevando el agua toda la fuerza de la tierra, poniéndola un poco al fuego, queda hecha sal de muy buen gusto y muy blanca”²⁶. También llamó la atención sobre que en las orillas de la laguna salada de Tenochtitlan se hacía mucha sal, y se comerciaba con ella²⁷. En el interior destacó la obtenida en Chinantla, a setenta leguas de la costa, donde había “un ojo de agua tan salada que della se hace muy blanca e muy hermosa sal”²⁸. En esta misma provincia había algunas “lagunas salidas (*sic*), de las cuales se hace sal, pero no son tan buenas como la deste ojo”²⁹.

El parecer de Cortés sobre las salinas solo esbozaba algunas directrices, como advirtió al licenciado Juan Altamirano y a Diego de Ocampo. En la

²⁵ AGI, Patronato, 246, N. 2, R. 5. Parecer de Hernán Cortés sobre las salinas de la Nueva España, s. l. s. a. [Madrid, septiembre de 1528].

²⁶ CERVANTES DE SALAZAR, *op. cit.*, L. I, cap. X, p. 123.

²⁷ *Ibidem*, L. IV, cap. XVII, p. 326. La laguna salada, en algunas partes, tenía “cinco leguas de ancho la laguna salada y ocho o diez de largo y en circuito más de quince”.

²⁸ *Ibidem*, L. V, cap. XXIX, p. 99.

²⁹ *Ídem*.

atención de los intereses del secretario Cobos confiaba en las decisiones que tomasen en virtud del poder que para representarlo dispuso a su favor.

La primera “orden” de Cortés fue que averiguasen la existencia de sal en otras provincias, tanto en la costa como en el interior, y cómo se obtenía en cada lugar. Resultado de este encargo es otra relación redactada en la Nueva España, probablemente en los primeros meses de 1529, que amplía los nombres proporcionados por Cortés. En ella se detalló que se obtenía de ojos de sal en Chiautla, Piaxtla, Zapotitlán y Atoyaque; de la mar y esteros en Tehuantepec, Cimatlán, Calotepeque, Tututepeque, Ayacastla, Ometepel, Gualapa y Pánuco; y, en la costa, desde Tututepeque hasta Colima, además de en un pueblo sujeto a Ygualtepeque, cuyo nombre no se especificó (Doc. 3)³⁰.

Buen conocedor del territorio, Cortés consideró que, para la contratación de la sal, era preciso dividirlo en provincias. En su opinión, después de saber en quién estaban depositados los naturales en las provincias que hubiese sal, sería conveniente llegar a algún acuerdo con ellos para que proporcionasen la mano de obra necesaria, dándoles el correspondiente jornal, o de la manera que considerasen más conveniente. También apuntó la conveniencia de que se pregonase la merced concedida a Francisco de los Cobos con el fin de que nadie obtuviese sal sin su licencia o la de las personas que ellos, con su poder, designasen.

Donde se obtuviese sal debería estar una persona a cargo de su recogida y cuenta. Si las salinas estaban próximas, para ahorrar gastos, la misma persona podría ocuparse de tres o cuatro. Incluso esbozó los elementos formales que se tendrían en cuenta en la contratación y en los documentos que se redactasen para ello, especificando el nombre del lugar, por ejemplo, “la sal de las salinas de Cempual y Quiaguztan (*sic*)”, y el de la persona que las tuviera a su cargo, de manera que no se confundiesen sus límites. Cuidado especial se tendría en el caso de las minas de sal, para que se supiese cuáles se proveerían.

Tampoco descuidó el almacenamiento de la sal y su venta. Así, señaló la conveniencia de que hubiese una alhóndiga en cada mina, en los pueblos de españoles y en el pueblo más importante donde se hiciese mercado, para que los naturales supiesen dónde comprar la sal. Tenía presente que practicaban el trueque y por ello apuntó que los encargados de las alhóndigas solo

³⁰ AGI, Patronato, 246, N. 2, R. 5, s. f. Relación de pueblos de la Nueva España donde hay sal, s. l. s. a. El empleo de la expresión “esta Nueva España” en el documento indica el lugar de redacción.

recibiesen cacao, ropa y esclavos a cambio de la sal. Finalmente, se debería tener especial cuidado en que los responsables de las alhóndigas no cometiesen fraude con los naturales ni con el señor de la hacienda.

Cuando escribió a sus procuradores, Cortés estaba al tanto de los pasos de Cobos sobre la merced de las salinas. Así, pudo informarles de que se encargó al presidente y oidores de la Audiencia fijar el precio de la sal y de que el secretario Cobos les escribía encomendándoles el negocio (Doc. 2). Este dato permite fechar el parecer de Cortés, que carece de referencia temporal, a comienzos de septiembre de 1528, durante su estancia en Madrid. Como en otros tantos asuntos, deseoso de conocer el progreso de sus gestiones, pidió a sus procuradores que lo mantuviesen informado y que averiguasen lo que podrían rentar anualmente las salinas de la Nueva España.

3.2. Las gestiones de Francisco de los Cobos

Después de la mediación de Cortés, el secretario Francisco de los Cobos se ocupó de remitir a la Nueva España un poder para que, en su nombre, el licenciado Altamirano y Diego de Ocampo pudiesen sacar, labrar y vender la sal, además de hacer arrendamientos y contratos³¹. De aquella decisión informó también al tesorero Rodrigo de Albornoz, al que pidió que velase por sus intereses³². Con el mismo fin solicitó el favor de los oidores de la recién nombrada Audiencia de la Nueva España³³.

Días después, por una real cédula de 12 de septiembre de 1528, se comunicó al presidente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería de la Nueva España la concesión al comendador Francisco de los Cobos de las salinas de las Indias. También se les prevenía de que el secretario había otorgado poder a las personas que, en su nombre, entenderían en lo de las

³¹ *Ibidem*. Poder de Francisco de los Cobos al licenciado Juan Altamirano y a Diego de Ocampo, Madrid, s. d. septiembre de 1528. Meses después, para el aprovechamiento de las salinas de Tierra Firme, lo otorgó a favor de Pedro de los Ríos, gobernador y capitán general de Tierra Firme, del licenciado de la Gama, juez de residencia, del licenciado Salmerón, alcalde mayor, y de Gonzalo de la Puente, tesorero de dicha tierra, Toledo, 20 de diciembre de 1528.

³² *Ibidem*. Carta de Francisco de los Cobos al tesorero Rodrigo de Albornoz, Madrid, 7 de septiembre de 1528.

³³ *Ibidem*. Cartas de Francisco de los Cobos a los licenciados Delgadillo, Matienzo, Maldonado y Parada, Madrid, 7 de septiembre de 1528.

salinas y, confiando en lo que podría obtener la hacienda real, que percibiría el quinto, se les ordenó tasar el precio de la sal³⁴.

En diciembre de 1528, el presidente Nuño de Guzmán y los licenciados Matienzo y Delgadillo se reunieron en la ciudad de México para asumir el gobierno de la Nueva España y la administración de justicia. Poco tiempo después, fue presentada en la Audiencia la provisión de la merced de las salinas. El presidente y los oidores comunicaron al rey las dificultades de obtener renta de la sal. También fue informado el secretario Cobos, que había viajado con el emperador a Alemania. En su nombre contestó alguien de su confianza, probablemente Juan de Samano, en el verano de 1530. En aquellos meses, desde el círculo de Cobos, en la cesión de las salinas de la Nueva España, se buscó el apoyo de Cortés (Doc. 4)³⁵ y del tesorero Rodrigo de Albornoz³⁶.

La merced de las salinas no resultó ser tan próspera como pensó Cobos. En la Nueva España, la Audiencia informó al rey que no había pozos ni salinas, además de que no sería fácil aplicarla sin que se produjesen alteraciones entre los naturales, que la obtenían de tierras salitrosas. Por otro lado, el cabildo de la ciudad suplicó su cumplimiento ante el rey alegando que era tierra nueva y ganada con mucho trabajo. En otros lugares, como ocurrió en Puerto Rico, los vecinos esgrimieron la merced que tenían para obtener sal en la isla o en Tierra Firme, sin pagar por ella³⁷.

A MODO DE RECAPITULACIÓN

La cesión de las salinas de la Nueva España al secretario Francisco de los Cobos coincidió con la presencia de Cortés en Castilla, donde ambos tuvieron ocasión de hablar de los lugares donde se obtenía sal y cómo. Cortés no desaprovechó la oportunidad para buscar el favor y congraciarse con el secretario y le recomendó que confiase la atención de sus asuntos a dos de sus hombres de confianza en la ciudad de México, el licenciado Juan Altamirano y Diego de Ocampo. El parecer que les remitió sobre “lo de la sal”, pese a su

³⁴ *Ibidem*. Real cédula a la Audiencia de la Nueva España, Madrid, 12 de setiembre de 1528. Ese mismo día se despachó otra en los mismos términos al presidente y oidores de la isla Española. El 9 de setiembre se había dirigido a Pedro de los Ríos, gobernador y capitán general de Tierra Firme y a los oficiales reales.

³⁵ *Ibidem*. 5. Carta de Juan de Samano a Hernán Cortés, Madrid, 7 de agosto de 1530.

³⁶ *Ibidem*. Carta al tesorero Rodrigo de Albornoz, s. l, s. f. [7(?) agosto de 1530]; y carta al licenciado Juan Altamirano, Madrid, 7 de agosto de 1530.

³⁷ *Ibidem*. Real provisión a la isla de San Juan, Barcelona, 19 de junio de 1519.

redacción apresurada, pone de manifiesto que, en este asunto, Cortés consideró aspectos claves como la organización territorial, la necesidad de contar con mano de obra, el almacenamiento en alhóndigas para su distribución, tanto en los pueblos de españoles como de naturales, y el control del fraude.

ANEXO³⁸

Doc. 1

s. l. s. a. [1528, septiembre, 7 (?). Madrid]

Parecer que Hernán Cortés remitió al licenciado Juan Altamirano y a Diego de Ocampo sobre el orden que convenía tener en salinas de la Nueva España, concedidas por merced real al secretario Francisco de los Cobos.

AGI, Patronato, 246, N. 2, R. 5, s. f.

(*cruz*)

La orden que, señores, me paresçe que se deve tener en lo de la sal es la que se sigue:

§ Lo primero, saber si ay otras partes donde se haga sal en toda esa tierra, así en la costa como en la tierra adentro, demás de las que yo os envió en esta memoria, y saber muy particularmente la forma que se tiene en el hazer della en cada parte.

§ Yten, después de sabido esto, llamar las personas en quyen estovieren depositados los yndios de cada vna destas provinçias donde se hiziere la sal y procurar de hazer con ellos algún partido para que los indios trabajen en la obra, dándoles por ello sus jornales, o de otra manera, como mejor allá os paresçiere. Y, porque más ayna vengan es este conçierto, conviene que, después de presentada la carta de la merçed se haga pregonar, poniéndose edicto en todas estas partes donde se haze esta sal o se pudiere hazer para que nadie la haga sin licencia de vosotros, señores, o de la persona a quien dieredes el cargo.

³⁸ En la transcripción se respeta la grafía original.

§ Yten se a de poner en cada vna destas partes vna persona que rresida en ello y tenga cargo de rrecoger la sal que se hiziere en cada parte y tener quenta y rrazón della y de lo que se diere a la gente que entendiere en ella. Y porque ay algunas destas salinas que están en poca distancia, muchas juntas, en tal caso ase de ver si vna persona podrá tener cargo de tres o quatro salinas destas, por estar tan juntas, encomendárseles a, por escusar tanta costa. /

§ Yten ase de rrepartir la contrataçión destas salinas, de cada vna por sí, en la parte que se a de contratar, señalando desta manera: la sal de las salinas de Çinpual y Quiaguztan se contrate de tal a tal parte, y las de tal parte a tal parte. Y ansý, desta forma y manera de todas las otras salinas, de manera que la sal de las vnas salinas no entren ni anden por los términos y límites de las otras, ni de las otras en las de las otras. En espeçial se a de tener este cuydado en lo que toca a las minas, porque ay minas en muchas partes, que en cada vna dellas se sepa de qué minas se an de proveer.

§ Yten en cada vna destas minas a de aver una casa de alhóndiga donde syempre esté sal de depósito para vender y dar, porque sepan adonde an de acudir por ella e lo mismo se a de hazer en todos los pueblos d' españoles.

§ Yten, porque como tengo dicho, se a de devidir por provinçias la contrataçión desta sal; para que se provean de las salinas más çercanas, conviene que, demás de las alhóndigas que a de aver en las minas y en los pueblos d' españoles aya asý mismo devisión o repartimiento, que se hiziere destas provinçias vna alhóndiga en el más prinçipal pueblo de aquel repartimiento donde se acostumbre hazer mayor mercado en toda aquella provinçia para que los naturales sepan que allí se les a de vender sal y no en otra parte. Y ase de mandar a los que tuvieren cargo destas alhóndigas destes naturales que rreçiban dellos en concambio desta sal, cacao, ropa, esclavos y no otra cosa alguna; y ase de tener muy espeçial / cuydado en que estos no puedan hazer fravde porque con los naturales harán preçios más o menos sy no se les pone buena orden y los naturales podrán ser defravdados y el señor de la hazienda lo podrá ser más.

§ Lo demás rremito al buen paresçer de vosotros, señores, porque por despachar esto depresa no se pudieron mirar todas las cosas neçesarias. Con otro despacho, si se ofresçiere alguna cosa más que proveer, os la enbiaré.

Señores, pid'os por merçed, se haga como yo en vuestra carta os lo encomyendo y yo de vuestras personas confío.

§ La tasa a que se a de vender la sal va rremitada, por la provisión de la merçed que el secretario tiene, al presidente e oydores de la Avdiencia Rreal desa Nueva España y sobre ello les escribe el secretario, encomendándoles el negoçio. Avéys, señores, de hacelles rrequerir con la provisión sy fuere menester y dalles las cartas y avisar luego a mí y al secretario de la orden que en todo, señores, avéys puesto, muy particularmente y también, lo que os paresçe que al presente podrán rrentar en cada un año las salinas en esa Nueva España.

§ Los pueblos donde se haze sal en la Nueva España son:

§ En Çinpual, que es en la costa.

§ Y en Quiauiztan y Papalo, que son en la misma costa.

§ En Taqutalpa, que es en la misma costa. /

§ En Tuspa, que es en la misma costa.

§ En Pánuco, en la costa.

§ Dizen que ay muchas lagunas adonde también se haze sal la tierra adentro de Pánuco.

§ En Chiautla, de pozos se hace sal.

§ En Tevacan se haze de lagunas.

§ En Cuzcatan se haze de lagunas, que es junto a Tevacan

§ En México y en toda la rredonda de la laguna se haze, cogendo tierra y pasan agua por ella como quien haze lexía y dan huego a esta lexía y hazese sal.

§ De la misma forma se haze en Matalçingo.

§ Y en Michuacán de la misma forma.

En la costa del sur

§ En la costa del sur hazia Coliman y hazia Caçatula y en Xalapa vn pueblo del gobernador; y en Tututepeque creo que hazen también.

§ En Tequantepeque, desde él hasta Suconusco

Doc. 2

1528, septiembre, 8. Madrid.

Carta de Francisco de los Cobos al licenciado Juan Altamirano y a Diego de Ocampo anunciándoles el envío de una carta de poder para que, en su nombre, se ocupasen de las salinas de la Nueva España que obtuvo por merced real.

AGI, Patronato, 246, N. 2, R. 5, s. f.

(*cruz*)

Muy nobles señores:

Su Magestad me a hecho merçed de las salinas des a Nueva España y otras provinçias contenidas en la provysión que dello me mandó dar para mí e para mis subçesores perpetuamente, como por ella verán; y el señor gouernador e yo havemos hablado en la orden que en ello se deve dar al presente y acordamos que vosotros, señores, por me hazer, la dariades mejor que nadie, asý por saberla mejor dar como porque en ser cosa mía hariades con tanta voluntad; y asý les enbió la provisyón con mi poder, y el señor gobernador les escribe a vuestras merçedes largo sobrello, que por su voluntad les doy este trabajo. Yo la rreçibiré muy señalada en que lo tomen e hagan en ello como en cosa suya, de manera que sea aprovechada y me avisen largo de todo lo que hizieren y oviere en ello que yo, señores, trabajaré de os pagar y servir la merçed que en esto me hiziéredes. Yo no digo más de remitirme a su carta.

El señor gobernador es tanto mi señor que ha querido tomar parte del trabajo desta negociación y daroslo a vosotros, señores, que yo no me atreviera a pediroslo por merçed no habiéndoos hecho ningún servicio, espeçial a vos, señor Diego Docampo, pero yo os lo mereçeré, plaziendo a nuestro Señor, el qual vuestras muy nobles personas y casa guarde, de Madrid VIII de setiembre de I U XXVIII.

Doc. 3

s. a. s. l. [1529]

Memoria de los pueblos donde hay sal en la Nueva España.

AGI, Patronato, 246, N.2, R. 5, s. f.

(*cruz*)

Los pueblos donde ay sal en esta Nueva España.

§ En el lugar de Chiautla ay sal donde sale un ojo de sal.

§ En Piastla ay ojos de sal

§ En Çapotitlan también ay ojos de sal.

§ En Atoyaque ay más de veinte ojos de sal.

§ En Ystata, sujeto a Tipuzculula, ay ojos de sal.

§ En un pueblo sujeto a Ygualtepeque ay harta sal.

§ En Teguantepeque, que se haze harta a la vera de la mar y de los esteros.

§ En Ystata, cabo Teguantepeque, de la mar y de esteros.

§ En Çimatlan y Cacalotepeque, cabe este Ystata, de esteros y de la mar.

§ En Tututepeque también se haze de la mar y de esteros.

§ En Ayacastla y Ometepel y Gualapa, de esteros y de la mar.

§ Desde Tututepeque, la costa en la mano hasta Çacatula y pueblos de Villafuerte, se haze de la mar y esteros.

§ En Pánuco también se haze, de mar y esteros, harta.

(*dorso*) Memoria de los pueblos donde ay sal en la Nueva España.

Doc. 4

*1530, agosto, 7. Madrid.

*Carta de Juan de Samano a Hernán Cortés, marqués del Valle, informándole de las gestiones realizadas en la concesión de las salinas de Nueva España a Francisco de los Cobos y solicitando que vele por sus intereses*³⁹.

AGI, Patronato, 246, N. 2, R. 5, s. f.

(cruz)

Yllustre señor:

Ya vuestra señoría sabe cómo su Magestad hizo merçed al comendador mayor de León, mi señor, de las salinas desas partes y vuestra señoría quyso que se encamynase al licenciado Altamyran y a Diego de Campo; y ansý se le enbió la provisión y poder para que entendiesen en ello y parece que se suplicó della en esa tyerra y también acá por los procuradores della. Y su Magestad, sin embargo de su suplicación, mandó dar sobrecarta y se torna a enbiar ella; y poder al licenciado Altamyran y a Diego de Ocampo y al contador Rrodrigo de Albornoz para que entiendan en ello, como vuestra señoría allá sabrá. Y porque sé que siendo cosa del comendador mayor, vuestra señoría lo favorecerá y terná más cuydado dello que sy fuese suya propia, no digo más de suplicar a vuestra señoría lo faborezca y mande encamynar de manera que en esto aya todo buen rrecabdo y deligençia para que con el fabor de vuestra señoría se consyga el provecho que se espera y que en esto pague al comendador mayor la voluntad que tiene para las cosas de su servicio y le avise de lo que en ello se hiziere.

§ Yo tengo a vuestra señoría escripto, con el despacho que su Magestad le enbió, en que le hazía saber la yda del presidente e oydores, lo que por entonçes me ocurrió y lo mysmo digo agora: todo lo de acá ya allá sabrá vuestra señoría destes señores que allá van, que mejor que yo lo podría escrebir, lo dirán.

§ Con esta, envío a vuestra señoría una carta del comendador mayor, creo que no es muy fresca.

³⁹ En la carta, que es una copia simple, no figura el nombre del emisor. Del texto se deduce que es el secretario Juan de Samano, quien menciona a sus parientes y a su mujer “doña Juana” (Juana Castrejón).

§ A Juan de Samano tenga vuestra señoría por muy encomendado, que porque / mejor pueda seruyr a su Magestad, he trabajado que sea su contador de la mar del Sur; de Pedro de Samano no hablo porque él mereçe y mereçerá a vuestra señoría toda merçed. A la señora marquesa, doña Juana y yo besamos las manos, a su señoría mill veces guarde y acreçiente nuestro señor la yllustre persona y estado de vuestra señoría como lo desea. De Madrid VII de agosto de DXXX.

(*nota*) Al marqués.

BIBLIOGRAFÍA

BENAVENTE, Fray Toribio de, *Historia de los indios de la Nueva España*, Madrid, Historia 16, 1990.

CASTELLÓN, Blas, “El mar y la sal: una relación necesaria con Tierra adentro”, en PINZÓN, Guadalupe y TREJO, Flor, *El mar: percepciones, lecturas y contextos. Una mirada cultural a los entornos marítimos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 55-81. URL: <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/el-mar/percepciones.html> Consultado el 20 de septiembre de 2023.

CORTÉS, Hernán, *Cartas de relación*, ed. introducción y notas de Ángel Delgado, Madrid, Castalia, 1993.

DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ed. estudio y notas de Guillermo Serés, Madrid, Real Academia Española, 2011.

Documentos cortesianos, ed. de José Luis Martínez, vol. I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

EWALD, Úrsula, *La industria salinera de México 1560-1994*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

KENISTON, Hayward, *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Prólogo de Francisco Esteban Santisteban, trad. de Rafael Rodríguez-Moñino Soriano, Madrid, Castalia, 1980.

REYES GARZA, Juan Carlos, “La sal en los códices pictográficos”, en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 31, núm. 31, 2009, pp. 197-213. URL: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/ecn/article/view/9236>
Consultado el 26 de septiembre de 2023.

SAHAGÚN, Fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España*, ed. Juan Carlos Temprano, 2 t., Madrid, Historia 16, 1990.

SZÁZDI, István “La merced de la isla de Cozumel al Almirante de Flandes por parte del rey don Carlos: las gobernaciones de Cuba y Yucatán en 1518”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII, 2001, pp. 13-32.